"UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO GENERAL CENTRO DE IDIOMAS (CEID)

MOQUEGUA – PERÚ

2022



ÍNDICE

TÍTULO I		2
DISPOSICIONES	GENERALES	2
TÍTULO II		3
DISPOSICIONES	S ESPECÍFICAS	3
DE LA ORGANIZ	ACIÓN Y FUNCIONES	4
DE LA DIRECCIO	ÓN Y ADMINISTRACIÓN	4
DEL PERSONAL	DOCENTE	6
	ANTES	
TÍTULO III		10
	DIMIENTOS	
	N	
DE LAS MATRÍC	ULAS	10
DE LA RESERVA	A DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD	12
DE LOS EXÁME	NES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA	13
TÍTULO IV		14
	/ MODALIDAD DE ESTUDIOS	
TÍTULO VI		18
	CIÓN Y CERTIFICACIÓN	
TÍTULO VII		21
	DACIÓN	
TÍTULO VIII		22
	ECONÓMICO	
TÍTULO IX		23
DE LAS BECAS		23
DISPOSICIONES	S FINALES	25
ANEXO N° 01	FICHA DE MATRÍCULA	26
ANEXO N° 02	CARTA DE COMPROMISO	27
ANEXO N° 03	NETIQUETA	28
ANEXO N° 04	CERTIFICADO DE ESTUDIO	29
ANEXO N° 05		30
CRITERIOS DE	EVALUACIÓN PARA LOS IDIOMAS EN TODOS LOS NIVELES	30
ANEXO N° 06 C	ONSTANCIA DE ESTUDIOS	31
ANEXO N° 07	REGISTRO DE NOTAS	32



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Del objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer los principios esenciales, fijar las reglas y regular la organización y funcionamiento del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).

Artículo 2°. De la finalidad

Este Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento, desarrollo, proceso académico, administrativo y responsabilidades en el Centro de Idiomas que opera en la sede y filiales de la UNAM.

Artículo 3°. Del ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los estudiantes, docentes del Centro de Idiomas y Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales de la UNAM.

Artículo 4°. De la Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria modificatorias.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo Nº 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº29735
- Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM. De fecha 22 de junio de 2021.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 93-2021-UNAM.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremos N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N°1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Manual de Operaciones de los Centros de Producción de la UNAM aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1225-2021-UNAM



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Artículo 5°. De la naturaleza del CEID

El Centro de Idiomas, es un centro de producción de la Universidad Nacional de Moquegua, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; generando recursos para su auto sostenibilidad.

Artículo 6°. De la finalidad del CEID

El Centro de Idiomas tiene por finalidad desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas extranjeros y lenguas nativas; a través de metodologías, estrategias apropiadas para la enseñanza de las mismas, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de la comunidad universitaria y público en general, así mismo el desarrollo de servicios de traducción e interpretación en general.

Artículo 7°. De los objetivos

Son objetivos del CEID:

- a) Impartir enseñanza óptima del idioma extranjero y lengua nativa.
- b) Efectuar traducciones de documentación (técnica, administrativa y académica).
- c) Contribuir con la formación profesional de los estudiantes de la universidad en cuanto al idioma extranjero o nativo, desde un contexto global nacional e internacional.
- d) Fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y nativas dentro de la comunidad universitaria, local, regional, nacional e internacional que permita la proyección de nuestros estudiantes.
- e) Desarrollar destrezas y habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir en diferentes idiomas extranjeros y/o nativos.
- f) Generar recursos económicos para su propio desarrollo y de la Universidad en general.
- g) Fomentar eventos de carácter cultural nacional e internacional que contribuyan al conocimiento y fortalecimiento de la identidad nacional y desde el intercambio de culturas de las lenguas extranjeras.
- h) Fomentar la investigación con exposiciones significativas y difusión de las mismas.



CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8°. De la organización

Para cumplir con sus fines y objetivos, el Centro de Idiomas de la UNAM depende de la Vicepresidencia Académica; está constituido por un Director (a), coordinador de filial, personal administrativo y docentes; tiene relación de coordinación con las escuelas profesionales y las áreas administrativas de la Universidad.

Artículo 9°. De las funciones

El CEID, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Planificar, difundir, organizar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas extranjeros y leguas nativas.
- b) Desarrollar programas de fomento para el aprendizaje de idiomas dirigidos a la comunidad universitaria y público en general.
- c) Organizar y ejecutar eventos y cursos de extensión universitaria, conducentes al afianzamiento y desarrollo de la institución; en materia de idiomas y cultura.
- d) Brindar servicios de traducción e interpretación de documentos técnicos y administrativos, que requiere la universidad y el público en general.
- e) Efectuar estudios o investigación de las diversas lenguas o idiomas a fin de profundizar el conocimiento de su literatura, gramática, didáctica, práctica y nuevo uso de herramientas virtuales y tecnologías entre otros, para la enseñanza de idiomas en sus distintas modalidades de enseñanza.
- f) Promover un proceso de evaluación permanente sobre estándares internacionales en cuanto a idiomas extranjeros a fin de promover la competitividad nacional e internacional de los estudiantes del Centro de Idiomas.
- g) Otras que asigne la alta dirección o la legislación vigente.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10°. Del Director (a)

El Centro de Idiomas está a cargo del Director (a), designado por la Comisión Organizadora, a propuesta del Vicepresidente Académico.

Artículo 11°. De las funciones del Director

Son funciones de la Dirección del CEID de la UNAM:

- a) Establecer las políticas de trabajo del centro de idiomas.
- b) Formular y proponer el plan de desarrollo de corto y mediano plazo del centro.
- c) Formular y proponer el presupuesto anual del centro de idiomas.
- d) Elaborar y actualizar los documentos de gestión administrativa del Centro de Idiomas, debiendo hacerlo aprobar con la instancia pertinente.



- e) Administrar el funcionamiento del Centro de Idiomas a fin de ejecutar su plan de desarrollo.
- f) Autorizar los gastos y su programación respectiva de acuerdo a normas presupuestales.
- g) Refrendar diplomas, certificados de estudios, actas, registros y/o constancias de estudios.
- h) Presentar a Presidencia la memoria y balance anual para su aprobación.
- i) Solicitar a Vicepresidencia Académica la aprobación de los planes.
- j) Convocar a reuniones periódicas de coordinación y/o técnico pedagógicas.
- k) Otras que le asigne la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Custodiar y supervisar los bienes y el mantenimiento de los equipos y enseres del laboratorio de idiomas y la biblioteca especializada.
- m) Requerir la contratación de los docentes, según las necesidades.
- n) Supervisar la asistencia y permanencia de los docentes y estudiantes.

El Director (a) es la persona a quién se dirigirá toda la documentación concerniente al Centro de Idiomas, y es responsable de darle el trámite correspondiente.

Artículo 12°. Del Coordinador de filial

La Comisión Organizadora por necesidades operativas institucionales podrá designar un Coordinador, a efecto de que cumpla las funciones del director en la filial respectiva.

Artículo 13°. De las funciones del Coordinador de filial

Las funciones del Coordinador de filial por delegación cumplirán las funciones propuestas en el artículo 11° en lo que sea aplicable en cuanto a las decisiones que deba de tomar en ausencia del Director en la sede sobre aspectos administrativos y académicos. Sin embargo, en caso de decisiones institucionales el coordinador deberá consultar con el Director del Centro de Idiomas. Asimismo, el Coordinador asumirá otras funciones que el director del Centro de Idiomas le delegue.

Artículo 14°. Del personal administrativo

Son funciones del personal administrativo o de apoyo del Centro de Idiomas de la UNAM:

- a) Mantener y llevar registros contables y sistemas de información económica y financiera de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) Elaborar y elevar informes periódicos de las actividades realizadas.
- c) Administrar los recursos económicos y del capital humano que le asigne la dirección.
- d) Supervisar y controlar los servicios de enseñanza y traducción.
- e) Elaborar los horarios de estudio, distribución de carga horaria a docentes, prácticas de laboratorio en todas las modalidades, entre otros.
- f) Mantener actualizadas las actas, los registros de matrícula y rendimiento académico de los estudiantes.



- g) Custodiar y supervisar los bienes y el mantenimiento de los equipos y enseres del laboratorio de idiomas y la biblioteca especializada.
- h) Custodiar el acervo documentario emitido por el Centro de Idiomas.
- i) Otros que asigne el Director (a).

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 15°. Del personal docente

El personal docente está conformado por docentes contratados, vía evaluación de méritos, debe contar con título Universitario, con especialización en idioma extranjero acreditando mediante certificación de haber aprobado examen internacional y/o con grado de magister; capacitados para la enseñanza de idiomas extranjeros y/o lenguas nativas del Perú. En el caso de idiomas nativos deberá acreditar mediante certificación de Universidad o institución reconocida por el Estado peruano.

Artículo 16°. Del dominio del idioma o la lengua nativa

Los docentes de Centro de Idiomas, en la enseñanza, deberán demostrar dominio y destreza del idioma y/o lenguas originarias del Perú. En el caso de nativo-hablante deberá demostrar el dominio o destreza del idioma nativo u originario del Perú mediante certificación del juez o autoridad competente.

Artículo 17°. De la asistencia y permanencia

La asistencia y permanencia de los docentes del Centro de Idiomas se realizará mediante la plataforma virtual del módulo de gestión del Centro de Idiomas, que se rige por las normas establecidas en la Universidad Nacional de Moquegua, o de las normas legales vigentes según su contrato.

El docente que no desarrolle la carga académica asignada, queda obligado a realizar la recuperación de clases previa coordinación con el Director o Coordinador según corresponda, deberá acreditar la recuperación con el listado de estudiantes matriculados con sus respectivas firmas.

Artículo 18°. De las actividades y obligaciones del personal docente

Son actividades del personal docente del Centro de Idiomas, las siguientes:

- a) Planificar, elaborar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas.
- Enseñar con dominio y experiencia el idioma extranjero o lengua nativa en el nivel y ciclo asignados.
- c) Implementar y actualizar el conjunto de estrategias para la enseñanza del idioma extranjero o lengua nativa asignada en las distintas modalidades.
- d) Elaborar los exámenes de diagnóstico por niveles, exámenes de cada unidad, exámenes finales, exámenes de suficiencia y exámenes de ubicación según corresponda.



- e) Presentar al finalizar el ciclo el avance temático del curso, asistencia de los estudiantes, el acta final de evaluación y el registro de evaluaciones en el módulo de gestión del Centro de Idiomas.
- f) Presentar mensualmente, a secretaría del Centro de Idiomas, los informes de cada una de las actividades realizadas durante el periodo.
- g) Efectuar la traducción de material bibliográfico y documental de la Universidad o el asignado.
- h) Promocionar publicaciones de traducciones técnico-científica y apoyar a la formación profesional en las escuelas profesionales de la Universidad.
- i) Contribuir con la investigación científica de la Universidad.
- j) Cumplir los planes y programas aprobados por la Dirección.
- k) Demostrar una correcta imagen personal que debe proyectar al público y estudiantes.
- Cumplir con las normas y reglamentos de todo orden del Centro de Idiomas y de la Universidad.

Artículo 19°. Régimen disciplinario

El incumplimiento del presente reglamento por el personal, se reglamenta conforme a las disposiciones legales aplicables al tipo de contrato y según la legislación pertinente.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20°. De los estudiantes

Son estudiantes del Centro de Idiomas, toda aquella persona de la comunidad universitaria y/o público en general, que registre su matrícula a través de los sistemas establecidos. Los estudiantes poseen un carnet del Centro de Idiomas que los acredita como tal.

Artículo 21°. De las obligaciones

- a) Asistir obligatoria y puntualmente al desarrollo de clases en la modalidad que estuviera matriculado.
- b) Cancelar los derechos por concepto de matrícula y pensión de enseñanza al inicio de cada nivel y/o ciclo; según los plazos establecidos por la Dirección.
- c) La acumulación de deuda por mensualidad por más de dos meses, dará origen al retiro del estudiante en la nómina del grupo de estudios.
- d) En casos excepcionales el estudiante solicitará mediante documento y debidamente sustentado, la ampliación de plazo para el pago de las mensualidades.
- e) Los recibos son intransferibles a terceros.
- f) Participar activamente en las clases, eventos y actividades que programe el Centro de Idiomas.



Artículo 22°. De las evaluaciones

Los usuarios, como estudiantes del Centro de Idiomas deben tener pleno conocimiento que las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; por la corta duración de cada ciclo (regular o intensivo).

Artículo 23°. De las inasistencias o tardanzas

Las faltas o tardanzas serán justificadas a la Dirección o la Coordinación, por escrito y con prueba documentada y sólo de manera excepcional. Las tres faltas consecutivas o alternas durante el ciclo de estudios, ocasionan el retiro del estudiante del curso. Tres tardanzas se convierten en una falta. Aplica tanto para estudiante de ciclo intensivo y ciclo regular.

Artículo 24°. Justificación de faltas y/o tardanzas excepcionalmente

Se considera justificaciones de faltas o tardanzas excepcionalmente, las vinculadas a los asuntos siguientes:

- a) Atención Médica debidamente acreditada con la constancia de atención médica respectiva del Centro de Salud u hospital.
- b) El fallecimiento de algún familiar directo, lo que se acredita con la partida de defunción respectiva.
- c) Los viajes de estudios, los cuales deberán justificarse con la debida anticipación y la documentación respectiva.

En el caso de prácticas calificadas de algún curso al interior de la universidad, el estudiante deberá presentar la constancia firmada por el docente encargado, donde conste fecha y horario de la práctica.

Cualquier otra justificación no contemplada en el presente reglamento será la facultad discrecional del Director del Centro de Idiomas o del Coordinador de Filial según corresponda.

Artículo 25°. Del derecho a reserva de matrícula

El estudiante tiene derecho a la reserva de matrícula, con el pago del derecho correspondiente, si la solicita en la primera semana de iniciado el curso; la misma que será por un máximo de tres (03) meses. En caso de no iniciarse el ciclo en el cual se ha matriculado, la reserva de la misma es automática. El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula por cualquier otra causa fortuita o fuerza mayor debidamente justificada mediante documento o prueba formal, la que será evaluada por Dirección o Coordinación.

Artículo 26°. Del examen de ubicación

El estudiante que retorne a estudiar al Centro de Idiomas, luego de un periodo de tres meses, rendirá un examen de ubicación y deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 21° de este Reglamento.



Artículo 27°. De la elección del horario

El estudiante tiene derecho a elegir el horario de acuerdo a la propuesta de horarios que ofrezca el Centro de Idiomas.

Artículo 28°. Del acceso a ciclos y niveles superiores

Podrán acceder a ciclos y niveles superiores, aquellos estudiantes interesados que, habiendo cursado niveles previos de un idioma extranjero o lengua nativa, debidamente acreditados en la Universidad Nacional de Moquegua y otros centros de enseñanza de carácter oficial, rindan un examen de ubicación que deberán aprobar, previa petición de parte y pago de los derechos respectivos.

Artículo 29°. Del perfil del estudiante

El estudiante que culmine todos los programas, y sus respectivos niveles tendrá el perfil siguiente:

- a) Posee conocimiento sobre la estructura y correcto uso de un idioma extranjero o lengua nativa.
- b) Domina las habilidades lingüísticas de: escuchar, hablar, leer y escribir en uno o más idiomas extranjeros o lenguas nativas.
- c) Se actualiza en su campo profesional u ocupacional utilizando los idiomas como instrumento para la investigación y adquisición de nuevos conocimientos.
- d) Demuestra una actitud positiva para valorar las diferentes manifestaciones culturales de las sociedades que hablan un idioma distinto al español y al contrastarla con las de su propia lengua y cultura.
- e) Se desenvuelve con naturalidad en contextos reales y en lugares donde se habla el idioma aprendido.
- f) Es capaz de acreditar su competencia en el ejercicio de un idioma de acuerdo al nivel que corresponda.

Artículo 30°. De la conformación de grupos de estudio

El grupo en curso se llevará a cabo con 16 estudiantes como mínimo y un máximo de 30 estudiantes. La permanencia de los estudiantes mientras continúe el nivel (básico, intermedio y avanzado) deberá ser de 12 integrantes como mínimo. De disminuir el número de 12 integrantes se procederá a suspender el curso y se los reubicará a otro grupo y/o horario en funcionamiento, según la evaluación previa de la Dirección.



TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN

Artículo 31°. Del ingreso al CEID

El ingreso al Centro de Idiomas de la UNAM para iniciar estudios del idioma extranjero o lengua nativa, es libre, siendo necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber cancelado los derechos de matrícula y mensualidad, antes de iniciar el ciclo, los mismos que son establecidos para este propósito.
- b) Haber adquirido los textos originales del nivel que va estudiar.
- c) Firmar una carta de compromiso aceptando el presente reglamento y condiciones de estudio del CEID -UNAM.
- d) El número de aulas que se organizarán para cada ciclo dependerá del número de matriculados, siendo el número mínimo de 16 estudiantes y un máximo de 30 estudiantes.
- e) Si los estudiantes forman un grupo menor a 16 estudiantes, y quisieran iniciar clases, a petición de ellos, deberán asumir entre todos un incremento a la mensualidad individual establecida, para alcanzar a cubrir el pago mínimo de los 16 estudiantes por grupo.
- f) Otros detalles que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento ni en la carta de compromiso firmada por los estudiantes, serán resueltos por la Dirección del Centro de Idiomas o de conformidad con la Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 32°. De la Matrícula

La matrícula es el acto académico realizado por los estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que lo obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, la carta de compromiso y la netiqueta (anexo N° 02, anexo N°03).

Los estudiantes al momento de matricularse deberán dar un examen diagnóstico para los diferentes niveles, lo cual medirá sus capacidades a nivel escrito y oral.

Artículo 33°. Formalidad de la Matrícula

La matrícula en el Centro de Idiomas es un acto formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante y está a cargo del personal administrativo del Centro de Idiomas.

El acto de matrícula se realizará a través del sistema del módulo de gestión del Centro de Idiomas.



Artículo 34°. Del cronograma

El cronograma de matrículas será establecido por la Dirección del Centro de Idiomas; el cual se dará a conocer mediante la publicación en el módulo de gestión del Centro de Idiomas.

Artículo 35°. De los requisitos para los niveles de intermedio y avanzado

Los estudiantes se matricularán de acuerdo al nivel que les corresponde y de acuerdo a los horarios establecidos por el CEID.

- Para el nivel intermedio, adjuntar una copia simple del certificado de estudios de nivel básico y/o haber aprobado el examen de suficiencia del nivel básico y/o su equivalente en examen internacional; en la cual se visualice los siguientes detalles:
 - a) Horas académicas
 - b) Periodo de estudio
 - c) Nota aprobatoria mínima (14)
- ➤ Para el nivel avanzado, adjuntar una copia simple del certificado de estudios de nivel intermedio y/o haber aprobado el examen de suficiencia al nivel intermedio y/o su equivalente en examen internacional; en la cual se visualice los siguientes detalles:
 - a) Horas académicas
 - b) Periodo de estudio
 - c) Nota aprobatoria mínima (14)

Artículo 36°. De la acreditación del estudiante

El Centro de Idiomas otorgará carnet a los estudiantes, con la finalidad de que se acredite su condición.

Artículo 37°. De la ubicación y matrícula

El estudiante que retome sus estudios en el Centro de Idiomas, con fecha posterior al tercer (03) mes y haya solicitado reserva de matrícula; rendirá un examen de ubicación (Art° 44) y pagará el derecho de matrícula y derechos de enseñanza correspondientes.

Artículo 38°. Del cambio de horario y reserva de matrícula

Los estudiantes que soliciten con la debida sustentación, el cambio de horario o reserva de pago de matrícula y mensualidad posterior al plazo establecido en el Art. 25, la Dirección del Centro de Idiomas o Coordinación, podrá aceptar o declarar improcedente la solicitud.

Artículo 39°. De los cursos y el plan curricular

Los estudiantes se matricularán en los cursos establecidos en el plan curricular del idioma correspondiente; es decir en los niveles según el idioma extranjero o lengua nativa a estudiar, como son:



- INGLÉS, PORTUGUÉS, ITALIANO, ALEMÁN, FRANCÉS, CHINO, COREANO Y ESPAÑOL Y LENGUAJE DE SEÑAS:
 - a) Nivel básico.
 - b) Nivel intermedio.
 - c) Nivel avanzado.

AYMARA Y QUECHUA

- a) Nivel básico.
- b) Nivel intermedio.
- c) Nivel avanzado.

Artículo 40°. De la matrícula de desaprobados

Los estudiantes que desaprueben el ciclo o que no hayan tenido opción de rendir los exámenes oportunamente, serán considerados como repitentes, y podrán continuar en otro grupo de estudios en funcionamiento y cursar nuevamente el ciclo de estudio desaprobado en un periodo no mayor de 03 meses, debiendo efectuar los pagos de sus mensualidades correspondientes a su ciclo de estudios.

Artículo 41°. De la matrícula de estudiantes libres

Los estudiantes libres son aquellos que han culminado sus estudios en idiomas y/o deseen, como reforzamiento, participar libremente de un curso de idioma extranjero o nativo del Centro de Idiomas, para tal efecto deberá pagar la mensualidad establecida.

La participación de este tipo de estudiantes, quedará sujeta al cupo establecido para la conformación de grupos.

Los estudiantes libres no tienen derecho a solicitar constancia o certificación alguna.

CAPÍTULO III

DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD

Artículo 42°. De la reserva del pago

El estudiante que, habiendo cancelado su matrícula y mensualidad, mediante solicitud dirigida al Director del Centro de Idiomas, tiene el derecho a reservar su pago por dicha matrícula y mensualidad únicamente durante el año en curso.

Artículo 43°. Reserva de matrícula

La reserva de matrícula se concederá hasta por un máximo de dos veces consecutivas o tres veces alternas durante el año en curso.



CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA

Artículo 44°. Del examen de ubicación

El examen de ubicación está orientado para aquellas personas que dejaron de estudiar en el CEID por más de tres meses o ciclos académicos, como se establece en el Art. 25° y art. 38°, para lo cual deberá someterse a un examen y pagar por derecho de examen según TUSNE vigente.

Artículo 45°. Consideraciones especiales para el examen de ubicación

- a) Cuando el curso de idioma extranjero o nativo forma parte de la estructura curricular en la Escuela Profesional en la que estudió, el estudiante podrá solicitar un examen de ubicación y completar sus estudios en el Centro de Idiomas.
- El Examen de Ubicación en Idioma y/o legua Nativa está orientado para aquellas personas que tienen dominio del idioma, pero que no cursaron estudios de manera escolarizada.
- c) Para los estudiantes que cursen estudios del idioma, en otros centros debidamente reconocidos.

Artículo 46°. Contenido del Examen de Ubicación

El examen de ubicación consiste en una prueba que permite verificar el nivel de conocimiento de sus habilidades escritas y orales del idioma por parte del estudiante, pudiendo ser ubicado en un nivel correspondiente de acuerdo al resultado obtenido del idioma que elija.

El examen de ubicación será desarrollado por un docente designado para tal fin, de acuerdo al marco de referencia vigente, con el visto bueno del Centro de Idiomas para su ejecución, para tal efecto el estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce) como lo establece el Art. 67°.

Artículo 47°. Del pago del derecho de matrícula

Cuando un estudiante rinde el examen de ubicación para continuar sus estudios, deberá pagar los derechos de matrícula y mensualidades según TUSNE Vigente.

Artículo 48°. Del examen de suficiencia

El examen de suficiencia es una evaluación dirigida a los estudiantes que requieran nuestra certificación habiendo estudiado en otra institución y/o a estudiantes que tienen amplio dominio de un idioma.

Artículo 49°. Del Jurado del examen de suficiencia

El examen de suficiencia será desarrollado por el docente designado en su condición de jurado para tal fin, de acuerdo a los requisitos establecidos en este reglamento. El estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce), el resultado de dicho examen es inapelable



e irrevisable que constará en el Acta de Examen de Suficiencia.

Artículo 50°. Requisitos para dar el examen de suficiencia

El estudiante podrá solicitar el examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas y niveles que ofrece el Centro de Idiomas, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud (FUT) dirigida al Director (a) del Centro de Idiomas.
- Comprobante de pago según el TUSNE.
- Certificado y/o constancia de estudios cursados del nivel solicitado. En el caso de estudiantes que rindieron examen Internacional adjuntarán copia del Certificado de haber aprobado dicho examen.
- Para el caso de lenguas originarias, solicitud (FUT) dirigida al Director (a) del Centro de Idiomas, indicando el dominio por lengua materna. Para lo cual el CEID procederá a su evaluación para su certificación en el nivel básico.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 51°. Del régimen académico

El régimen académico está compuesto por dos modalidades: presencial (ciclo regular e intensivo) y virtual (ciclo regular e intensivo); según los programas de estudio del Centro de Idiomas.

Artículo 52°. De la modalidad presencial

En la modalidad presencial, la asistencia es obligatoria, los estudiantes deben de asistir en todas las actividades académicas programadas. Las clases serán establecidas de acuerdo a un horario determinado por la Dirección del Centro de Idiomas, esta Dirección establecerá un sistema de dictado de clases por niveles en forma secuencial previstos en el plan de estudios. Sin embargo, para el desarrollo de los cursos se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Los estudiantes pueden elegir libremente el idioma, nivel y horario disponible, en el que desean capacitarse.
- Al finalizar un nivel, el estudiante solicitará y se le otorgará la certificación, detallando el nivel de dominio del idioma estudiado y su nota respectiva.

Artículo 53°. De la modalidad virtual

La modalidad virtual está dirigida para todos los idiomas, diseñada para nuestros estudiantes, desde el lugar donde se encuentren; se les brindará una verdadera experiencia de clases con los mismos resultados y excelencias de nuestro programa presencial, utilizando las plataformas virtuales y tiene las siguientes características:

- a) Las sesiones sincrónicas serán mediante el uso de video conferencias, donde el estudiante podrá interactuar con el docente y compañeros de clases.
- b) Las sesiones asincrónicas se trabajan mediante la plataforma "Aula Virtual", donde el



- estudiante tendrá el acceso a todo el material de estudio necesario para el desarrollo de las habilidades de aprendizaje.
- c) El desempeño del estudiante es monitoreado por el docente, que verifica los avances por medio de las sesiones.
- d) La asistencia es registrada por el docente en el módulo de gestión del Centro de Idiomas.
- e) Puede cambiar de modalidad virtual a presencial o viceversa ciclo a ciclo, ya que los objetivos globales de cada uno son compatibles y si el contexto lo amerita.

Artículo 54°. Del régimen de estudios

El régimen de estudios del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, se organiza por niveles y unidades, las cuales tienen un tiempo de duración según el idioma y según sean ciclos intensivos o regulares.

Artículo 55°. Del periodo lectivo

El periodo lectivo ordinario, tiene una duración mínima desde 01 hasta 08 ciclos regulares por nivel. Por razones extraordinarias el Centro de Idiomas puede realizar periodos intensivos de no menos de 08 semanas para niños u otros, respetando el plan de estudios de cada idioma.

Artículo 56°. De las horas académicas

Las horas académicas regulares de clases será de 45 minutos.

Artículo 57°. Del plan de estudios.

El plan de estudios de cada idioma es el que se señala a continuación para los idiomas aprobados según plan de trabajo, pudiendo agregarse y aprobarse posteriormente otros idiomas extranjeros y nacionales, para peruanos y extranjeros.

Artículo 58°. Duración de los ciclos regulares

Los programas regulares de idiomas se ejecutan conforme se indica en los siguientes cuadros:

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACION	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
ıcés	Nivel "1" BASICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS
FRANCE	Nivel "2" INTERMEDIO	1. INTERMEDIO I 2. INTERMEDIO II	40 Hrs.	06 Meses	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS
L.	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
0	Nivel "1" BASICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS
TALIANO	Nivel "2" INTERMEDIO	INTERMEDIO I INTERMEDIO II	40 Hrs.	06 Meses	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS
<u> </u>	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
	NIVEL "1" BÁSICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	8 MESES		320 HORAS
NGLÉS	NIVEL "2" INTERMEDIO	1. INTERMEDIO I 2. INTERMEDIO II	40 Hrs.	8 MESES	02 AÑOS	320 HORAS
=	NIVEL "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	8 MESES		320 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACION	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACION
7	Nivel "1" BÁSICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS
LEMÁN	Nivel "2"	1. INTERMEDIO I	40 Hrs.	08 Meses	01 AÑO y 10 MESES	320 HORAS
₹	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	08 Meses		320 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
JÉS	NIVEL "1" BÁSICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	6 MESES		240 HORAS
TUGU	NIVEL "2" INTERMEDIO	INTERMEDIO I INTERMEDIO II	40 Hrs.	6 MESES	01 AÑO Y 6 MESES	240 HORAS
Por	NIVEL "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	6 MESES		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
	Nivel "1"	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	48 Hrs.	. 09		480 HORAS
ANO	BASICO	3. BASICO III		Meses	22.45.00	
COREAL	Nivel "2" INTERMEDIO	1. INTERMEDIO I 2. INTERMEDIO II 3. INTERMEDIO III	48 Hrs.	09 Meses	03 AÑOS	480 HORAS
	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I	48 Hrs.	09 Meses		480 HORAS



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
_	Nivel "1" BASICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	12 Meses		480 HORAS
ON T	Nivel "2" INTERMEDIO	1. INTERMEDIO I 2. INTERMEDIO II	40 Hrs.	12 Meses	03 AÑOS	480 HORAS
5	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	12 Meses		480 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
JC	Nivel "1" BASICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS
PAÑ	Nivel "2" INTERMEDIO	1. INTERMEDIO I 2. INTERMEDIO II	40 Hrs.	06 Meses	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS
ESI	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
<	Nivel "1" BASICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS
ECHU	Nivel "2" INTERMEDIO	1. INTERMEDIO I 2. INTERMEDIO II	40 Hrs.	06 Meses	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS
lno	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
A A	Nivel "1" BASICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS
AYMAF	Nivel "2" INTERMEDIO	INTERMEDIO I INTERMEDIO II	40 Hrs.	06 Meses	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS
Nivel "3" AVANZADO	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
E DE	Nivel "1" BASICO	1. BÁSICO I 2. BÁSICO II	40 Hrs.	01 Meses		40 HORAS
NGUAJE SEÑAS	Nivel "2" INTERMEDIO	INTERMEDIO I INTERMEDIO II	40 Hrs.	01 Meses	03 MESES	40 HORAS
LEN	Nivel "3" AVANZADO	1. AVANZADO I 2. AVANZADO II	40 Hrs.	01 Meses		40 HORAS



Artículo 59°. De las horas académicas en el ciclo Regular

Se ejecutarán 10 horas académicas de clases por semana en ciclos regulares, haciendo un total de 40 horas académicas al mes.

Artículo 60°. De los grupos intensivos

En los grupos intensivos, según el idioma, se duplicarán las horas de enseñanza por mes, culminando el ciclo de enseñanza en la mitad de tiempo estipulado.

TITULO V PREPARACIÓN DE EXAMEN INTERNACIONAL

Artículo 61°. Cursos de preparación para examen internacional

El Centro de Idiomas podrá organizar cursos de preparación para exámenes internacionales, los cuales se podrán realizar de manera grupal, según el interés y demanda de los interesados.

Artículo 62°. Plan específico de preparación

El Programa de preparación internacional será aprobado mediante plan específico elaborado por el Centro de Idiomas con participación de los docentes especialistas, el mismo que deberá contener los siguientes elementos: justificación, objetivos, resultados, actividades por cada resultado, presupuesto y cronograma.

Artículo 63°. Costos del programa

Los costos de preparación del examen internacional estarán regulados según el plan anteriormente propuesto y TUSNE vigente.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 64°. De la evaluación

La evaluación es integral, sistemática, formativa, sumatoria y permanente; tiende a estimular, desarrollar capacidades, actitudes, la actitud crítica y la creatividad de los estudiantes en su aprendizaje del nuevo idioma (De acuerdo al marco de **referencia internacional vigente**).

Artículo 65°. Consideraciones al evaluar

La evaluación será considerada conforme a los siguientes criterios: Para la parte oral será 60% y para la parte escrita 40%. Para los tres niveles (básico, intermedio y avanzado) la evaluación oral podrá ser aplicada por un jurado de profesionales invitados por el Centro de Idiomas, que dominen el idioma, en función a criterios definidos en coordinación con la Dirección.



Artículo 66°. De la metodología para la evaluación

Las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.

La metodología para la evaluación en cada nivel, se establece en el plan de estudios correspondiente al idioma o lengua nativa y está sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento y teniendo en cuenta los criterios que se utilizan en los exámenes internacionales de idiomas, según el nivel.

Artículo 67°. De la escala de calificación

La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, desde cero (0) al veinte (20). La nota aprobatoria mínima por ciclo y nivel es de catorce (14); la fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio de proceso y final se considera como unidad.

Artículo 68°. Documentos de evaluación

Los docentes son los encargados de la evaluación de los estudiantes y están obligados a llenar los siguientes documentos en el módulo de gestión del Centro de Idiomas y entregarlos a la dirección del Centro de Idiomas, conforme al avance académico y/o solicitud de la dirección:

El parte de asistencia donde registran el avance académico del idioma que desarrolla

El registro oficial de notas

El Acta Final de Notas.

Artículo 69°. Del registro de evaluación

En el registro oficial de notas se consigna incluida la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes, cinco ítems:

Actividad 01: Exámenes Orales Actividad 02: Exámenes Escritos Actividad 03: Prácticas calificada

Actividad 04: Trabajos en Clase

Actividad 05: Tareas de Extensión

Artículo 70°. De los resultados de la evaluación

Los docentes después de la evaluación muestran a los estudiantes en plazo máximo de tres (03) días, los resultados de las calificaciones. La publicación oficial de las calificaciones obtenidas la realizará el área administrativa.

Artículo 71°. Evaluación Final

Para la culminación y obtención del Certificado correspondiente al nivel cursado (básico, intermedio o avanzado) en el idioma extranjero y lenguas nativas; el estudiante deberá aprobar la evolución final con nota aprobatoria mínima de (14) CATORCE.

En dicha evaluación, el docente del curso evaluará las 4 habilidades (escribir, leer, hablar y escuchar), con el grado de exigencia progresiva según el nivel y adoptando como referencia



los marcos de referencia nacional e internacional.

Para el idioma inglés se tendrá como referencia el Marco Común Europeo:

a) Nivel Básico: A1 y A2b) Nivel Intermedio: B1 y B2c) Nivel Avanzado: C1 y C2

El estudiante una vez culminado sus estudios, tendrá un año para tramitar su certificado de estudios, caso contrario rendirá un examen de suficiencia y pagará los derechos de este según TUSNE vigente.

Artículo 72°. Características de la Evaluación Final

El Centro de Idiomas invitará a docentes especialistas en el idioma para evaluar el examen oral. El docente podrá utilizar alguna estrategia interactiva y dinámica.

En el nivel Básico, la evaluación estará a cargo del docente del curso; adicionalmente podrá invitar docentes de otros niveles o profesionales invitados con dominio del idioma.

En el nivel intermedio, la evaluación estará a cargo del docente del curso, además con la participación de un docente que dicte el nivel avanzado y/o el nivel intermedio, o profesionales invitados con dominio del idioma.

En el nivel Avanzado, la evaluación será con la participación de un jurado conformado por el Docente del Curso, un docente que dicte nivel avanzado y un docente invitado, o profesional invitado con dominio del idioma.

Artículo 73°. De la estructura de las actas

La estructura del acta de evaluación final por nivel: básico, intermedio o avanzado; será elaborado según formato del anexo N° 7, que se adjunta.

Artículo 74°. De la estructura del certificado

La estructura del certificado de estudios por nivel: básico, intermedio o avanzado; será elaborado según el formato del anexo N° 04, que se adjunta.

Artículo 75°. Del acta adicional de la evaluación final

Son actas adicionales, aquellas que se elaboran en los siguientes casos:

Cuando por motivo de salud, debidamente justificado con certificado médico, el estudiante no rindió su evaluación final en el tiempo establecido.

La preparación del acta adicional requiere de la aprobación del Director (a) del Centro de Idiomas.

El acta en mención deberá llevar el nombre de "Acta Adicional", en caracteres que se destaquen claramente en la parte superior del acta.

Artículo 76°. De la certificación de estudiantes de otra institución

Los estudiantes que requieran nuestra certificación, habiendo estudiado en otra Institución, podrá rendir el examen de suficiencia, que le permita revalidar sus estudios.



TÍTULO VII DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 77°. De la convalidación de estudios

El Centro de Idiomas convalidará los estudios, de los niveles que se hayan aprobado en otro centro de enseñanza de idioma reconocidos oficialmente, siempre que se acredite con documentos dicha condición y previa evaluación respectiva, sea de ubicación o suficiencia, validando sus estudios en nuestra institución.

Artículo 78°. De los requisitos para la convalidación

Para la convalidación de los respectivos niveles, el interesado presentará en las oficinas del Centro de Idiomas, su solicitud para rendir el examen con los documentos sustentatorios respectivos y pago de los derechos (TUSNE), pudiendo adjuntar copias legalizadas o fedateadas si se trataran de certificados o constancias.

Artículo 79°. De la prueba de suficiencia

El Centro de Idiomas designará un docente, el Director hará de conocimiento al docente del curso para que emita opinión sobre el particular y de ser favorable se programará la fecha de administración de la prueba de suficiencia (nivel básico, intermedio o avanzado) respectivamente.

El docente después de haber evaluado la respectiva prueba, emitirá el informe con el Acta que muestre el resultado final obtenido en el nivel solicitado, para su posterior certificación. Toda prueba de suficiencia, incluye un porcentaje no menor de 30% de pago para el docente que lo administra y evalúa.

Artículo 80°. Del otorgamiento de certificados

Los certificados se extenderán, según la modalidad, de la siguiente forma:

- a) El Certificado de estudios por niveles se otorgará, previo pago de los derechos establecidos en el TUSNE, únicamente a estudiantes que hayan culminado y aprobado el nivel de estudios, de acuerdo al anexo N° 04, que se adjunta.
- b) El Certificados de estudios se otorgarán a solicitud del estudiante. El cual será refrendado por el Director(a) del Centro de Idiomas, Vicepresidencia Académica y Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua.



TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 81°. De los ingresos del CEID

Constituyen ingresos del Centro de Idiomas, el pago por los conceptos aprobados en el TUSNE.

Los ingresos generados como consecuencia de la gestión del Centro de Idiomas de la UNAM deberán ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas del Centro de Idiomas. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 3° y 8° de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria.

Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. Todo en aplicación de la cuarta disposición final del TUO de la Ley N° 28411, vigente por disposición de la única disposición derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 82°. De los costos

El costo de los servicios prestados por el Centro de Idiomas está regulado por el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la UNAM, debidamente aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 83°. De los conceptos y costos

Los conceptos y costos son en moneda nacional, en base a la UIT, considerados en el TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua; pudiendo cobrar los derechos siguientes:

a) El Derecho de Enseñanza que comprende según TUSNE-UNAM:

CONCEPTO
Matrícula general
Mensualidad pública en general
Mensualidad personal docente, administrativo, estudiante
egresados de la UNAM.
Mensualidad alumnos de educación básica.

Se considera un incremento o disminución en la mensualidad, dependiendo del horario privilegiado o menos favorable al que los estudiantes pretendan acceder. En tanto que el Derecho de exámenes comprende:



CONCEPTO
Examen de ubicación
Examen de suficiencia (por nivel)
Aplicación de examen internacional
Preparación para examen internacional

b) Los Derechos de trámite y certificación son:

CONCEPTO
Cambio de horario y/o grupo
Constancia de estudios
Certificado de estudios (por nivel)
Derecho de nivelación por ciclo

Los conceptos y costos podrán ser modificados según TUSNE.

Artículo 84°. Del reembolso de derechos

Los derechos pagados por inscripción y mensualidad no serán objeto de devolución por ninguna razón ni podrán ser utilizados para otra finalidad, salvo lo establecido en las normas vinculadas a derechos del consumidor.

TÍTULO IX DE LAS BECAS

Artículo 85°. Del objeto de las becas

Las becas que otorga el Centro de Idiomas de la UNAM, tienen por objeto incentivar el alto rendimiento académico y productivo de los estudiantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria o que estén comprendidos en los convenios vigentes entre la Universidad y otras instituciones públicas y privadas y en casos especiales que ameriten el acceso.

Artículo 86°. De los tipos de becas

Las becas que otorga el Centro de Idiomas pueden ser semi becas o becas integrales; según se trate de la exoneración de un porcentaje o de la totalidad de los derechos o costo de enseñanza.

Artículo 87°. De los beneficiarios

Podrán acceder aquellos estudiantes que estén en quinto y tercio superior de acuerdo al orden de méritos de cada Escuela Profesional de la UNAM. Las vacantes disponibles y otros aspectos serán fijados según el plan de trabajo del Centro de Idiomas.



Artículo 88°. De la vigencia

La vigencia de las becas otorgadas a los estudiantes universitarios, será mientras el estudiante mantenga el mismo nivel de rendimiento académico en el nivel correspondiente.

Artículo 89°. De la solicitud

Las becas serán otorgadas a solicitud del interesado, para lo cual este deberá adjuntar a su solicitud los documentos probatorios que ameriten la aprobación de la beca.

Artículo 90°. De las limitaciones

El número de becas integrales y semi becas que se otorguen a los estudiantes de la UNAM, estarán sujetas presupuesto de plan de trabajo del Centro de Idiomas.

Artículo 91°. De la pérdida de la beca

El estudiante pierde automáticamente la beca por desaprobación de cualquier de los ciclos de estudio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido de 14; y/o no tener continuidad en sus estudios.

Perderán el derecho a beca, los becarios a quienes se les compruebe que hayan falsificado documentos.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier situación no establecida en el presente reglamento deberá ser resuelta en primera instancia, por el Director (a) del Centro de Idiomas, Coordinador de la Filial IIo; en segunda instancia por la Vicepresidencia Académica y última instancia por la máxima autoridad de la UNAM.

SEGUNDA: Dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga al presente reglamento, derogándose el reglamento anterior aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 208-2021- UNAM con fecha 18 de febrero del 2021.

TERCERA: El presente reglamento será de aplicación desde el día siguiente de su aprobación con acto resolutivo.



ANEXO N° 01 FICHA DE MATRÍCULA

UNAM	UNIVERSIDAD NACIO	NAL DE MOQUEGI	JA NINER SOUTH OF THE PROPERTY
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA "Universites Universitetis"	CENTRO DI	E IDIOMAS	CENTRO DE IDIOMAS
		,	
4 DATOS DE	FICHA DE M	<u>IATRICULA</u>	
1DATOS PE	RSUNALES:		
NOMBRES COMP	LETOS:		
APELLIDOS			
DNI Nº:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:			
CORDEO EL ECTO	nónico	Nº DE TELÉFONO O CELUI	AB
CORREO ELECTR	RONICO	№ DE TELÉFONO O CELUL	AR
a. ESTUDIAI b. ESCOLAF c. DOCENTE PROCEDENC ESCUELA PE INSTITUCIÓN CÓDIGO DE A	DE MATRÍCULA NTE DE LA UNAM () d. I RES () e. E UNIVERSITARIO() f. CIA: ROFESIONAL :		() 1() ()
3 MATRICU			
NIVEL:			
HORARIO:.			
VOUCHER	DE MATRÍCULA N°:		
4 FECHA:			
Moquegua,	dedel		
		Firma del Es	studiante



ANEXO N° 02 CARTA DE COMPROMISO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA **CENTRO DE IDIOMAS**



Identificado (a)	con DNI N°			_Estudiante	del Idioma:
		_Nivel:	Grupo	:	
Me comprometo	a cumplir con la:	s siguientes disc	osiciones estab	olecidas en el	Reglamento
General del CEIE	•	s organor noo alop	ololololog, colas	noordad on or	rtogiamonto
a) Asistir a c	clases en forma i	regular (Ley Uni	versitaria N° 302	20)	
b) En caso o	de tener 03 faltas	s acumulativas, į	pierdo mis derec	hos como es	tudiante del
Centro de	ldiomas.				
c) Tres (03)	tardanzas acum	ulativas hacen ι	ına falta.		
d) Así mismo	o acepto cumplir	responsableme	ente con el horari	o establecido	por el CEID
e) Cumplir c	on el pago de la	s mensualidade	s conforme a cro	nograma.	
f) Moquegu	ua,	_	202		
	FIRMA			HUELLA	DIGITAL



ANEXO N° 03 NETIQUETA



NETIQUETA – CEID PARA NUESTRAS CLASES MODALIDAD VIRTUAL



La Netiqueta se puede resumir en los modales que se deben utilizar en la web, es decir, las normas de comportamiento y comunicación que se han adaptado al mundo digital. Cada centro de estudios tiene sus propias reglas culturales, normativas, educativas, reglas que influyen en el comportamiento de las personas.

Cuando una persona, pretende integrarse en ella debe conocer previamente esas normas de comportamiento. el uso del internet en el centro de estudios, también tiene ese conjunto de normas sociales, llamada **NETIQUETA-CEID**.

Estas normas comprenden todas las formas de interacción en el ciberespacio como correo electrónico, aulas virtuales, foros, blogs, sitios web, chats, redes sociales y demás aplicaciones y herramientas en Internet.

La **NETIQUETA-CEID** en la red ha sido impulsada por los estudiantes en las plataformas del Centro de Idiomas (Sistema para el manejo del aprendizaje), con el objetivo de facilitar la convivencia en la web y así mismo, hacer más amable y seguro el mundo virtual. Estos códigos de conducta no afectan la forma de ser de los participantes o estudiantes, sino que simplemente indican cómo es correcto comportarse, y esto permite que las relaciones a través de la red sean mejores, más humanas y combate problemas de la red.

Algunas recomendaciones de NETIQUETA-CEID:

- 1. Cultura del ciberespacio: Sé cordial en Internet, es importante conocer el contexto de la red y de la herramienta que se utilice. Así como existen ciertos comportamientos en fiestas, reuniones de trabajo, círculos de amigos o clases en la universidad, esto mismo sucede en las aulas virtuales, blogs, chats, redes sociales, foros de discusión y otros.
- 2. Coherencia en la escritura: Usted será juzgado, no por su peso, edad o vestuario, sino por la calidad de la escritura. Recuerde que escribir en mayúsculas se considera gritar y dificulta la lectura. Asimismo, la ortografía es una carta de presentación, cuide su redacción.
- 3. Compartir en un ambiente sano: El ciberespacio es un medio para compartir. Mantenga los debates y controversias en sus aulas virtuales, blogs, redes sociales, etc. bajo control, en un ambiente sano, cordial y educativo. Abra la cámara en las clases sincrónicas y cuando el anfitrión o docente se lo pida.
- 4. Puntualidad en las actividades: Sea puntual en la entrega de sus actividades. Organice su tiempo de acuerdo a su cronograma de trabajo, usted es quien gestiona su tiempo.
- 5. Respete y cuide la privacidad: No hay que leer correos ajenos, o mensajes que estén dirigidos a otra persona. Tampoco abrir archivos de otros o acceder a las cuentas de otras personas.
- 6. Los emoticones y la motivación: Utilice los emoticones para expresar sus estados de ánimo, ya que en este medio no puede reunirse de manera presencial con sus compañeros, el buen uso de estos motiva y promueve un buen clima motivador.
- 7. Saludos y agradecimientos: Al iniciar las comunicaciones es importante saludar y luego proceder a redactar nuestra inquietud o indicación, al finalizar despídase de manera cordial.
- 8. Evitar enviar cadenas de mensajes o spam. Es incómodo para muchos usuarios recibir cantidades de mensajes no deseados y más aún si son cadenas en las que piden enviar a 10 amigos más.

LA DIRECCIÓN DEL CEID- UNAM



ANEXO N° 04 CERTIFICADO DE ESTUDIO

CENTRO DE IDION CERTIFICADO EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACION QUE, DON (ÑA): HA CURSADO LOS ESTUDIOS DEL ÍDIOMA: NIVEL:	DEESTUDIO FOTO IAL DE MOQUEGUA CERTIFICA: GRUPO: MCER:(*)
PERIODO:	TOTAL DE HORAS:
HABIENDO OBTENIDO LAS CALIFICACIONES SIGUIENTE	N. I.
CONTI	ENIDO NIVEL II
So Sustained Sus	E A CONTINUE OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE
	LTADO
NIVEL II	Nota en número Nota en número
PROMEDIO ORAL Y ESCRITO	Nota en número
PROMEDIO FINAL	Nota en número y letra
SOMO CONSTA EN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN QUE O UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE PRINCIPAL	
DIRECTORA DEL CENTRO DE IDIOMAS Universidad Nacional de Moquegua	VICEPRESIDENTE ACADÉMICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUESUA

(*) solo para el idioma inglés



ANEXO N° 05 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS IDIOMAS EN TODOS LOS NIVELES

1. TIPO DE EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN ESCRITA	40%	EVALUACIÓN ORAL	60%
Examen escrito: gramática	20%	Examen oral: fluidez y	40%
vocabulario y expresión escrita.		expresión oral.	
Ejercicios de trabajo en	10%	Presentaciones Orales: Actitud,	10%
clase: participación, asistencia e		trabajos orales, intervenciones	
interés.		orales e interés.	
Cuaderno de trabajo: libro y	10%	Actividades de escucha y habla.	10%
plataformas virtuales.		·	

- **2. PROMEDIO POR CICLO MINIMO APROBATORIO:** Es de nota 14 (70%), según los CICLOS de cada idioma (Art 58°).
- **3. PAR EL IDIOMA INGLÉS:** Se aplicará El Marco Común Europeo Referencial, para los siguientes niveles:

Nivel Básico:

A 1: Nota de 14 al 16 **A 2:** Nota del 17 al 20

> Nivel Intermedio:

B 1: Nota de 14 al 16 **B 2:** Nota del 17 al 20

> Nivel Avanzado:

C 1: Nota de 14 al 16 **C 2**: Nota del 17 al 20



ANEXO N° 06 CONSTANCIA DE ESTUDIOS

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
	CENTRO DE IDIOMAS MOQUEGUA
LINAM	"AÑO"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA "Universitas Universitatis"	
One and Street	CONSTANCIA DE ESTUDIOS
	N° XXX-AÑO – CEID/VIPAC/CO/UNAM
EL DIRECTOR DEL CENTR	IO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.
WAST CONSTAN	S
HACE CONSTAR:	Q'
	e, el Sr identificado con <mark>DNI N</mark> ° Estudiante del Centro
	JNAM, el cual se encu <mark>entra</mark> matriculado en el id <mark>ioma</mark> del nivel, grupoen
el horario de	, con una duración de del año
Lag	presente se extiende <mark>a petición del interesado,</mark> para lo <mark>s fine</mark> s que estime conveniente.
	2 6 1894 A
	Moquegua, dd/mm/aa.
	C
	CENTRO DE IDIOMAS
	Director del Centro de Idiomas Universidad Nacional de Moquecua
C.c. Archivo Interesado	Ontrensiana hancorie de moquecoa



ANEXO N° 07 REGISTRO DE NOTAS

NIVEL I

	ISTRO DE NOTAS																										
	ENTE MA									GRU NIVE							HOR PER									AÑO	
N.	PELLIDOS Y NOMBRE	Exámenes Or ales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALI	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALII	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALIII	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALIV	PROMEDIO FINAL BASICO I	PROMEDIO (LETRAS)
1			. 1	- 8		8 3		- 8		8 3		- 6				- 6		ģ.		- 6				9			
2																											
3				- 6		8 3		1 0		8 3		- 5	_	8		- 5		8		1 9							
4		_		_	_						_		₩						_	-				_	_		
5				- 2		8 3		1 2		8 3	- 3	- 2	1	8 -		- 2		100		1 2				-	-	2	_
7				-						0 3			₩												-	8	
7		-		-		2 - 2				(S)			 	182		-		100							1	X.	
8						0		1 8		0 1		- 6	-	0		- 8						0				8	
9						ĵ.							-													Ä	
10		3		- 6		8 3		9		8 3	3	- 6		8 3		- 6		8		9				9		\$	
11																											
12				- 5		8 3		2		8 3		- 5	_	8 3		- 5				9				9			
13 14		_		_			-		_				_						-						_		_
15		- 1	3	- 22		8 3		2	\vdash	8 3	3	- 9	-	8 3	1 1	- 92		8		- 2		8 3		- 0	-	2	_
16		-		-8				8	\vdash			- 8	 			- 8									\vdash	8	
0.3/1																											
	FIRMA	DO	CENT	E																FIRM	/A D	EL DI	RECT	OR			

NIVEL II

100 1101	ENTE MA									GRU							HOR.									AÑO	
N.	PELLIDOS Y NOMBRE	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALI	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALII	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALIII	Exámenes Or ales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALIV	PROMEDIO FINAL BASICO II	PROMEDIC (LETRAS)
7			0.000				177				e%- 1				******				777			OF S	672 - 11 17 - 13				
3				i i			- 1	- 1				- 4				- 4				- 6				1	H		
4	¥ — —					%	9	- 9		8		- 9				9			9	- 9		()		- 0			
5 6																									\vdash		
7				- 8				- 8				- 8				- 8				- 8				- 8			-
7		¥ =	- 3	- 8		8 -	0 0	- 6		8	. 8	- 8		8 3		. 9		8 3	1 3	- 3		2 3					
8				83			9 11	. 83				83		1	9	- 69			e 11	. 85		1	9 1	8			
9				- 0				- 0				- 3				- 9				- 0				- 9			
10																									\vdash		-
12				- 6				- 8				- 4				- 6			- 1	- 8				-	\vdash	-	-
13	¥	¥ =		- 9						8		- 0		()		- 9		8 3		- (8		8 3		- 0			
14			1					1											9 1								
15 16				- 9			8	9				- 0				- 9				- 9				9			
Ю																											
	FIRMA	no l	CENT	F																FIDA	/A DE	EL DU	DECT	OB			



		_													
	STRO DE EVALUACION							_							
DIOM	ENTE	GRUP	U			HORARIO PERIODO				-	AÑO				
DIOI	n	THIVEL				r Eniobo									
			88	E'	VALUAC	ION ORAL	0 00			EVALUAC	ON ESCRIT	A	66	4	
		3	0		EXPOS	SICION	28			TRABAJO EN	CARGADO			2 %	
N ⁻	APELLIDOS Y NOMBRES	PRESENTACIÓN	PUNTUALIDAD	DOMINIO DE TEMA	FLUIDEZ	PRONUNCIACIÓN	ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS	CALIFICACION	PRESENTACIÓN	COHERENCIA	GRAMATICA YSINTAXIS	REDACCIÓN Y ORTOGRAFIA	CALIFICACION	PROMEDIO FINAL EVALUACIÓN	PROMEDII (LETRAS)
04		(4P)	(2P)	(4P)	(4P)	(2P)	(4P)		(5P)	(5P)	(5P)	(5P)		ш	
01			es .	d	8 ·		-							8 8	
03			88	100	0 8									82 6	
04			*	2	8					-				2 6	
05			Ŷ		- i								1	*	
06		-	ė.	ė.	Ø 8								4	4 8	
07			2		9 9								2		
08			j,												
09			ij	ij.									Ĭ		
10		1	**	^{co}	PG 12									77	
11			2	¥.	9 1								-		
12					2										
14			di.												
15															
16			6	*	8 1									8 8	
10															
	FIRMA DOCENTE										FIRMA DEL	DIRECTOR			

ACTA FINAL



CENTRO DE IDIOMAS



ACTA FINAL

IDIOMA:	G	GRUPO/AÑO:	
NIVEL:	S	SEDE/FILIAL:	
DOCENTE:	F	ECHA DE INICIO:	
DOCENTE:	F	ECHA DE TERMINO:	

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO BASICO I	PROMEDIO BASICO II	PROMEDIO ORAL Y ESCRITO	R.		MCER (*)
				ō	NUMEROS	LETRAS	
1							
2							U
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10				3			
11							
12							
13							
14							
15							
16							

DIRECTOR

DOCENTE

^{*} Solo se aplicará para el idioma inglés